



## SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: [www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co), el aviso de notificación del acto administrativo anexo.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el correo.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 20 de abril de 2018 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 15 de mayo de 2018, a las 5:00 P.M.

**P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.**

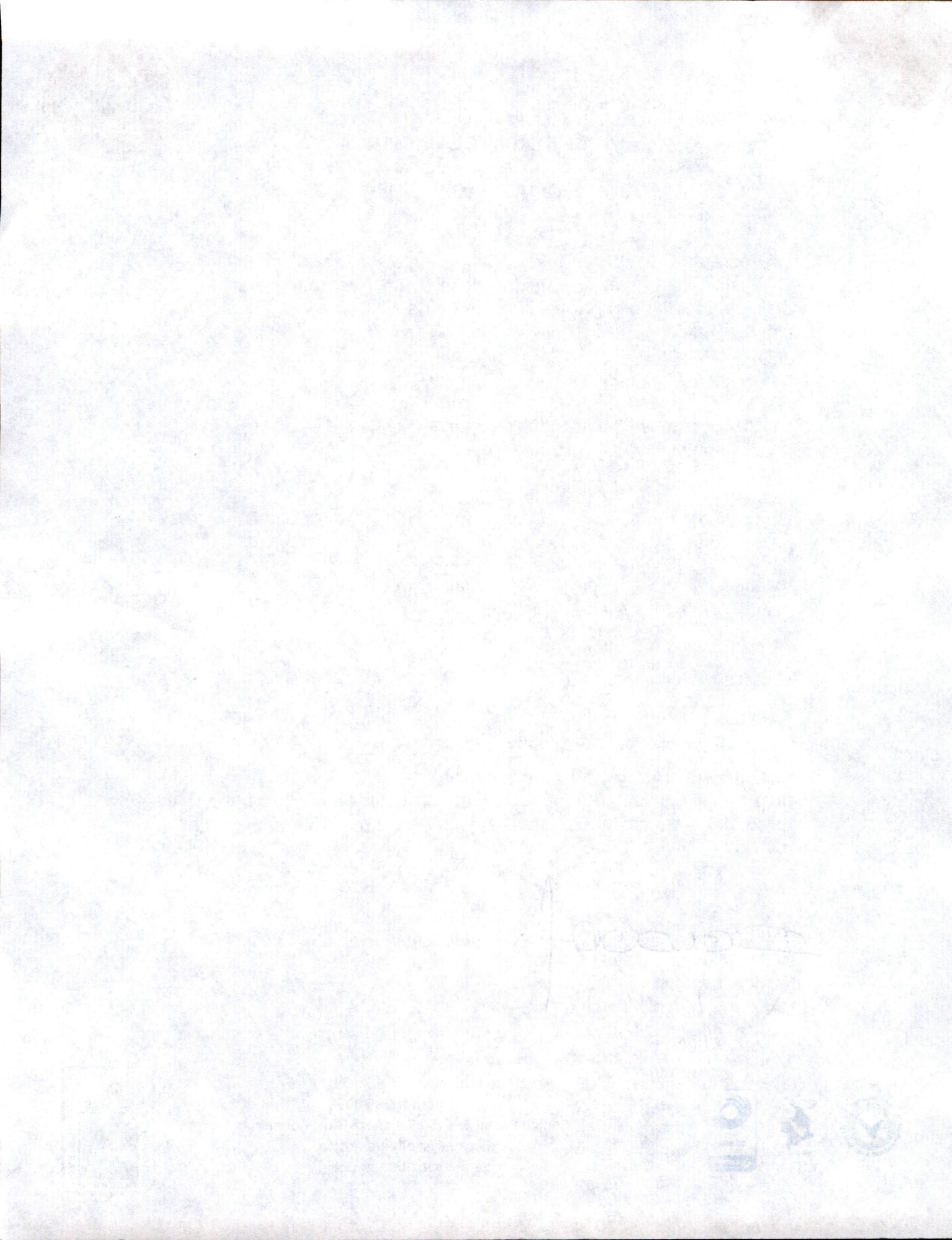
  
DENNYS YAZMIN PEREZ MARTINEZ  
Secretaria de Hacienda

  
  
Adriana María Restrepo Díaz- Auxiliar Administrativa



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24  
Conmutador 288 0098  
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia  
[alcalde@sabaneta.gov.co](mailto:alcalde@sabaneta.gov.co)  
[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co)





**RESOLUCIÓN IC N° 0723**

FECHA: 30 de noviembre de 2017

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 1 de 2



“POR LA CUAL SE ORDENA CANCELACIÓN DE MATRICULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO A LA SOCIEDAD PROMOTORA INMOBILIARIA PROYECTO ITAGUI SAS, CON NIT . 900.710-395-5.”

EL LÍDER DEL PROGRAMA DE IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014) y,

**CONSIDERANDO -**

1. Que ante el Área Administrativa de Impuestos de Sabaneta figura la sociedad PROMOTORA INMOBILIARIA PROYECTO ITAGUI SAS, con NIT 900.710-395-, con dirección carrera 43 A No. 6 Sur – 26 oficina 407 y cuyo R.I.T. es el 8755.

2. Que la sociedad PROMOTORA INMOBILIARIA PROYECTO ITAGUI SAS, solicitó mediante formulario RIT, radicado por el Área Administrativa de Impuestos el 11 de abril de 2016, cancelación de la matrícula como contribuyente de industria y comercio.

3. Que la sociedad PROMOTORA INMOBILIARIA PROYECTO ITAGUI SAS, reportó la terminación o cese de operaciones en esta municipalidad de manera extemporánea el 11 de abril de 2016 a través del formulario de Registro de Información Tributaria (RIT), en este notifica que la fecha de terminación de actividades fue el 30 de diciembre de 2015. De conformidad con lo establecido en el Artículo 205, 221 y 260 del Estatuto Tributario Municipal, se debe imponer sanción por no informar la novedad en los plazos establecidos, en el equivalente a CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$178.518):

3.1 Valor UVT año 2016	\$29.753
3.2 Valor UVT *2	\$59.506
3.3 Meses de retraso	Tres (3)
3.4 Valor sanción \$59.506 * 3 meses de retraso	\$178.518


4. Que el Área Administrativa de Impuestos Municipales ordenó la cancelación de la matrícula como sujeto pasivo a nombre de la sociedad PROMOTORA INMOBILIARIA PROYECTO ITAGUI SAS por no desarrollar actividades gravables en la jurisdicción del Municipio de Sabaneta tal y como consta en acta de visita N° 0003843 del 3 de noviembre de 2017, y en consecuencia fija un debido cobrar por la suma detallada en el presente acto administrativo sin perjuicio del cobro coactivo por en mora.

5. Que conforme la información disponible y el análisis por parte del Líder de Programa de Impuestos Municipales, es procedente fijar el debido cobrar por concepto de sanción por extemporaneidad en la solicitud de cancelación de la matrícula como contribuyente del impuesto de industria y comercio, en el equivalente a CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$178.518).

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores corresponde a este despacho cancelar de oficio la matrícula. Por lo tanto,

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la cancelación de la matrícula y en consecuencia la causación del Impuesto de Industria y Comercio a nombre de la sociedad PROMOTORA INMOBILIARIA PROYECTO ITAGUI SAS., con NIT. 900.710.395-5, conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

<b>RESOLUCIÓN IC N° 0723</b>  FECHA: 30 de noviembre de 2017	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 2 de 2</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Expedir liquidación por sanción de extemporaneidad en el reporte del cese de actividades con cargo a la sociedad PROMOTORA INMOBILIARIA PROYECTO ITAGUI SAS, en la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$178.518).

**ARTÍCULO TERCERO:** informar a la sociedad PROMOTORA INMOBILIARIA PROYECTO ITAGUI SAS. que los importes determinados en la presente resolución, deben ser pagados por la contribuyente dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, en la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$178.518).

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal

Dada en Sabaneta a los treinta (30) días de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ**  
Líder de Programa - Impuestos Municipales-

*of* *ae*  
Digitó: *Mafía Rubiela Piedrahita González* -Profesional de apoyo a la Gestión -

Fecha: 30/11/2017